



RESOLUCION DIRECTORAL N° 641 -2017- ANA.AAA.M

Cajamarca, 12 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 58466-2016, de fecha 25 de enero de 2017, tramitado en la Administración Local de Agua Alto Maraño n e ingresado con CUT N° 52319 -2017, organizado por Compañía Minera Santa Luisa S.A, solicita prórroga de la Autorización de Uso de Agua con Fines Mineros y Poblacionales del manantial Cerro batea para la garita de Control del proyecto Atalaya – Compañía Minera Santa Luisa S.A, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, prescribe que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente a Ejecución de Estudios, Ejecución de Obras y Lavado de Suelos, la Autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento....";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1444-2014-ANA-AAA.M, de fecha 31 de diciembre de 2014, la Autoridad Administrativa del Agua Maraño n otorgó a favor de la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el uso de agua superficial para el proyecto del exploración Minera Atalaya de la Unidad Minera Atalaya con Fines Mineros, por un volumen anual de hasta 2 838,24 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,09 l/s, con un volumen total de 5 676,48 m³, por un plazo de dos (02) años renovables, proveniente del manantial Cerro Batea, con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 287 671E – 8 893 505N, a una altitud de 4 068 msnm, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que fue notificada al administrado con fecha 28 de enero de 2015, conforme se aprecia del acta de notificación N° 005-2015-ANA-AAA-VIM/ALA-AM;

Que, con escrito del visto, Compañía Minera Santa Luisa S.A, solicita a la Administración Local de Agua Alto Maraño n, prórroga de la Autorización de Uso de Agua con Fines Mineros y Poblacionales del manantial Cerro batea para la garita de Control del proyecto Atalaya – Compañía Minera Santa Luisa S.A;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Alto Maraño n, según es de verse del Informe N° 024-2017-ANA-AAA. VI M/ALA.AM/JGOR;

Que estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Maraño n y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este despacho en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño n;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez a favor de Compañía Minera Santa Luisa S.A, Autorización de Uso de Agua con Fines Mineros y Poblacionales del manantial Cerro Batea para la garita de Control del proyecto Atalaya – Compañía Minera Santa Luisa S.A, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1444-2014-ANA-AAA.M, de fecha 31 de diciembre de 2014. La ubicación del punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 y la distribución mensualizada se detalla en el cuadro N° 02 siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 641 -2017 ANA.AAA.M

Cuadro N° 01: Ubicación de Punto de Captación

NOMBRE	Caudal Solicitado (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18S		
		N	E	Altitud (msnm)
Manantial Cerro Batea	0.09	8 893505	283 078	4,268
TOTAL	0.09			

Cuadro N° 02: Distribución Mensual de Volumen

DESCRIPCION	DISTRIBUCION MENSUAL DE VOLUMENES (M3)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Demanda (l/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	15137.28
Demanda (m3)	241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	15137.28
Caudal (l/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
Volumen (m3)	241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2838.24

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de la presente prórroga es de dos (02) años, el que se computará desde la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Alto Marañón, para que notifique a Compañía Minera Santa Luisa S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma
ASESOR LEGAL

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

